



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ÁMBITO ESTATAL EN EL EJERCICIO 2021

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal en el ejercicio 2021,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha de 11 de mayo de 2021 del Ministro de Consumo, se convocaron subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2021 (extracto publicado en el BOE del 31 de mayo), siendo de aplicación la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre (BOE del 14 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la citada convocatoria (en adelante Orden de bases), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS).

2.- El importe total destinado a la financiación de las subvenciones objeto de esta Resolución es de 3.047.530,00 euros (aplicación presupuestaria 31.04.492O.482).

El crédito presupuestario se distribuye, según dispone el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de bases de la siguiente forma:

- a) Un mínimo del 50% del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas de fomento de asociaciones previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de Bases.
- b) Un máximo del 50% del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de Bases.

Por su parte, el apartado 5 del artículo 4 de la citada Orden señala:

“Artículo 4. Financiación.

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4.. (...)

5. *La cuantía de la subvención por cada uno de los programas individualmente considerados, con independencia de que pertenezcan al párrafo a) o al párrafo b) del artículo 1.1, no podrá superar el noventa por ciento del coste de dicho programa.”*





3.- En el plazo legal de diez días hábiles, establecido en el apartado 8 de la Disposición Cuarta de la Resolución de convocatoria y que finalizó el 14 de junio de 2021, presentaron solicitud de subvención las asociaciones siguientes:

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (en adelante, ADICAE)
NIF G50464932

Asociación de Usuarios Financieros (en adelante, ASUFIN)
NIF G85769743

Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante, AUC)
NIF G28934792

Confederación de Consumidores y Usuarios (en adelante, CECU)
NIF G41218215

Facua- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (en adelante, FACUA)
NIF G91344986

Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (en adelante, HISPACOOOP)
NIF G59372193

Organización de Consumidores y Usuarios (en adelante, OCU)
NIF G78047321

Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (en adelante, UNAE)
NIF G78405768

4.- En la fase de pre evaluación el órgano instructor comprobó que las asociaciones solicitantes ADICAE, AUC, CECU, FACUA, HISPACOOOP, OCU y UNAE que concurrían a los programas de fomento y específicos, previstos en el artículo 1.1 a) y 1.1.b) de la Orden de bases aplicable, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases, así como en la disposición cuarta de la Resolución de convocatoria, para ser beneficiarios de subvenciones, tanto para el desarrollo de programas de fomento y específicos. A estos efectos, todas ellas han acreditado el requisito de formar parte del Consejo de Consumidores y Usuarios, mediante aportación de certificado expedido por la Secretaria del citado Consejo, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de bases.

Por su parte, la entidad solicitante ASUFIN, que no forma parte del Consejo de Consumidores y Usuarios y solo puede ser beneficiaria de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de





las bases de la convocatoria, ha presentado la documentación acreditativa de cumplir, en la fecha de la Resolución de convocatoria, con los requisitos establecidos en dicho precepto:

- a) Un número mínimo de cinco mil socios individuales.
- b) Implantación territorial en, al menos, tres comunidades autónomas.
- c) Participación como miembros en, al menos, dos órganos colegiados de consulta y representación institucional de asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito local y autonómico.

Consta en la documentación aportada testimonio notarial, acompañado de certificados expedidos por la representante legal de ASUFIN, tanto del número de socios individuales como de la implantación territorial en más de tres comunidades autónomas. Igualmente se aportan certificados expedidos por el Consejo de Consumidores de Baleares y de Cataluña en el que consta el carácter de miembros de estos.

5.- Los miembros de la Comisión de Valoración, tras el análisis de las solicitudes, efectuaron una evaluación unánime de las solicitudes presentadas por las diversas asociaciones concurrentes a la subvención, emitiendo un informe/acta en el que se concretaba el resultado de la evaluación, con indicación de las entidades solicitantes para las que consideraba el reconocimiento de beneficiarios de las subvenciones, así como los proyectos financiados y la cuantía de la financiación. El informe o acta de la Comisión de Valoración fue firmada por su Presidenta y Secretaria.

6.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y habiendo comprobado que las asociaciones solicitantes cumplen todos los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones el órgano instructor hace suyas en su totalidad las evaluaciones efectuadas por la Comisión y no figurando en el procedimiento, ni habiendo sido tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado, resuelve prescindir del trámite de audiencia y no efectuar propuesta de resolución provisional, por lo que formuló propuesta de resolución definitiva, en fecha 15 de julio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de bases.

En la propuesta de resolución definitiva se señala el importe total de concesión de subvenciones a las solicitudes de programas de fomento y específicos de las diversas asociaciones que asciende a 2.980.862,47 euros y que se distribuye en la manera en que se señala a continuación:

El importe de los programas de fomento de la actividad asociativa que se propone conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de 1.575.199,44 euros.

El importe destinado a los programas específicos que se propone conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias de los programas específicos es de 1.405.663,03 euros.





En la propuesta de resolución definitiva, se hace constar los programas y partidas de los programas que el órgano instructor considera deben ser denegados y la justificación detallada de tal denegación, que coincide en todos sus términos con el Informe/ Acta de la Comisión de Valoración.

Igualmente, en la propuesta de Resolución definitiva se recogen las autorizaciones concedidas a las asociaciones de consumidores que las solicitaron y a las que la Comisión de Valoración dio su aprobación.

7.- Considerando que la evaluación de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones al conjunto de los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, asciende al importe de 1.405.663,03 euros y no alcanza el 50,00% del importe total del crédito destinado a la financiación de las subvenciones, 1.523.765,00 euros, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de bases, previamente a la formulación de la propuesta de resolución definitiva, se recabó del Ministro de Consumo el acuerdo, adoptado en Orden de fecha 14 de julio, para destinar el importe no dispuesto en los programas específicos al crédito destinado a los programas de fomento previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases.

8.- De conformidad con el apartado 5 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 6 del artículo 11 de la Orden de bases, dictada la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvenciones, para el ejercicio 2021, se procedió, el 16 de julio de 2021, a su notificación a las asociaciones que habían resultado beneficiarias en la fase de instrucción, solicitando de todas ellas que comunicarán su aceptación en el plazo de siete días naturales previsto. Aceptación que fue efectuada por todas ellas en el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 13 de la Orden de bases atribuye a la persona titular del Ministerio de Consumo la competencia para la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas. Por su parte, en el apartado 2 del dispositivo octavo de la Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, se delega en la persona titular de la Dirección General de Consumo el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del departamento en materia de convocatorias anuales de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios con cargo a los créditos consignados en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso del gasto.

SEGUNDO. – En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en la Orden de bases y la Resolución de convocatoria de fecha de 11 de mayo de 2021 del Ministro de Consumo por la que se convocan subvenciones para la concesión a las asociaciones de consumidores de ámbito estatal y demás normas aplicables.





El órgano instructor, de conformidad con el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de bases verificó el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

TERCERO.- La Comisión de Valoración, se constituyó según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de bases, procediendo a evaluar las solicitudes recibidas en su reunión de fecha 12 de julio, siendo recogidas las valoraciones efectuadas en su informe de fecha 13 de julio que fue firmado por su Presidenta y Secretaria y con la conformidad de todos sus miembros, en la que se confirma que las asociaciones solicitantes reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones.

CUARTO. - A la vista del informe de la Comisión de Valoración, visto que la evaluación del conjunto de los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, no alcanzaba el 50,00% del importe total del crédito destinado a la financiación de las subvenciones, 1.523.765,00 euros, y siendo la cuantía resultante de las solicitudes programas de fomento, previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases, superior al 50,00% del importe total del crédito, se dicta Orden del Ministro de Consumo, conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de bases, por la que se acuerda destinar el importe no dispuesto en los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, al crédito destinado a los programas de fomento previstos en el artículo 1.1.a) de la misma Orden.

QUINTO. – El órgano instructor, haciendo suya, en su totalidad, la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración y no figurando en el procedimiento, ni habiendo sido tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de bases, resolvió prescindir del trámite de audiencia y no efectuar propuesta de resolución provisional, formulando propuesta de resolución definitiva de concesión en fecha de 15 de julio.

El importe total de concesión de subvenciones a las solicitudes de programas de fomento y específicos de las diversas asociaciones en la propuesta de resolución definitiva asciende a 2.980.862,47 euros, aplicándose, en su caso, las limitaciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Orden de bases.

El importe de los programas de fomento de la actividad asociativa que se concede al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de 1.575.199,44 euros.

El importe destinado a los programas específicos que se concede al conjunto de las asociaciones beneficiarias de los programas específicos es de 1.405.663,03 euros.

SEXTO. – De conformidad con la propuesta de Resolución definitiva, se considera que debe proceder la denegación de los programas específicos o de algunas de las partidas de programas que se señalan a continuación, por los motivos que se señalan en cada caso:





ADICAE

- *“Accesibilidad a los Servicios financieros ante la transformación digital bancaria y financiera”*, coste del programa 163.352,00 euros, para el que se solicita subvención de 147.016,80 euros.
- *“Los consumidores ante el mercado hipotecario en España”*, coste del programa 162.577,00 euros, para el que se solicita subvención de 146.319,30 euros.
- *“Retos de los consumidores en la financiación, el ahorro, y el sobreendeudamiento en la salida de la crisis post-covid”*, coste del programa 155.278,00 euros, para el que se solicita subvención de 139.750,20 euros

La evaluación negativa de estos programas viene motivada por entender que existe falta de correspondencia entre dichos programas y los proyectos o líneas prioritarios previstos en la disposición segunda de la Resolución de convocatoria.

FACUA

- *“Teléfonos de atención y protección de los consumidores”*, coste del programa 124.979,00 euros, para el que se solicita subvención de 112.481,10 euros.

La Comisión estima que el objeto, destinatarios y actividades de los dos programas solicitados por FACUA son muy similares y, ambos centrados en la información a los consumidores. Por esa razón, opta por considerar la concesión de uno solo de los programas solicitados.

OCU

- *“Plataforma online "Reclamar" para ayudar a los consumidores a reclamar”*, coste del programa 100.795,20 euros, para el que se solicita subvención de 100.795,20 euros.

La evaluación negativa de la subvención del citado programa se justifica porque la plataforma es presentada como un ODR (Online dispute resolution), cuando en realidad se trata de una “ventanilla de presentación de reclamaciones” que tiene como finalidad que el consumidor se ponga en contacto con la empresa reclamada o con sus servicios de atención al cliente, a través de una herramienta web que estaría alojada en el portal de la propia asociación solicitante. Ello supone que la plataforma puede constituir una herramienta publicitaria para atraer socios de dicha asociación. Lo que queda de manifiesto con la indicación de que, si el empresario y la persona consumidora no alcanzaran un acuerdo sobre la reclamación presentada, para seguir recibiendo asistencia por parte de OCU han de hacerse socios de la asociación solicitante.





Además, el contenido de este proyecto puede encuadrarse en el normal funcionamiento de la asociación, concretamente en el asesoramiento a las personas consumidoras para reclamar por lo que entraría dentro de la categoría de los programas de fomento.

UNAE

- " *Derechos de las personas consumidoras vulnerables mayores en los sectores financieros y telecomunicaciones*", coste del programa 87.180,00 euros, para el que se solicita subvención de 78.462,00 euros

La evaluación negativa de la subvención del citado programa se justifica porque su título no se corresponde, en absoluto, con su contenido y con la descripción de sus actividades. El fin del programa se describe como formación de las personas mayores, en materia de seguridad informática y protección de datos personales para evitar que sean objeto de fraudes o delitos cuando, en realidad, su actividad principal se concreta en la elaboración de un informe jurídico sobre resolución alternativa de conflictos de consumo, en general. Por otro lado, el objeto del informe o estudio que presentan como actividad a desarrollar versa sobre la resolución extrajudicial de conflictos de consumo, no siendo este instrumento válido para solucionar fraudes o delitos que han de ser sometidos a los tribunales de justicia.

ASUFIN

- "*Educación financiera y digital 2021*", con un coste de 87.180,00 euros, para el que se solicita subvención de 78.462,00 euros,

Se deniegan las partidas o cuentas siguientes del único programa específico solicitado:

- Cuenta 607.4. "*Actualización y diseño de webs*", con un presupuesto de 65.022,90 euros, para la que se solicita subvención de 58.520,61 euros.
- Cuenta 628.3. "*Seguridad Sede (Alarma)*" con un presupuesto de 313,50 euros, para la que se solicita subvención de 282,15 euros.
- Cuenta 629.8. "*Alojamiento de datos, mantenimiento de Redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares*" con un presupuesto de 77.871,66 euros, para la que se solicita subvención de 70.084,49 euros.
- Cuenta 629.9. "*Cuotas abonadas a Organizaciones Internacionales dedicadas a la protección de los consumidores y usuarios*" con un presupuesto de 2.270,36 euros, para la que se solicita subvención de 2.043,32 euros,

La evaluación negativa de la subvención de las cuentas o partidas 607.4 y 629.8 del citado programa viene motivada porque los costes cubren actividades realizadas desde de enero a





diciembre, periodo relacionado no con el desarrollo del programa específico sino con el funcionamiento normal de la Asociación, lo que ha de considerarse como ejecución del programa de fomento. Además, los programas específicos solo pueden llevarse a cabo desde el momento en que es reconocido su derecho a la subvención, lo que hasta el momento aún no se ha hecho, por lo que resulta imposible la realización en ese periodo.

Si bien, es verdad que ASUFIN no recibe subvenciones de fomento y podrían imputar ciertos gastos generales del funcionamiento de la asociación, al desarrollo o ejecución del programa específico, no aparece recogido en el Anexo II del Programa, en que se describe este, referencia alguna a programas de contabilidad o el mantenimiento de redes, que indique su vinculación directa con el programa específico, según establece el apartado 4 del artículo 15 de la Orden de bases.

Por otra parte, no puede admitirse que los elevados importes de estas cuentas, muy superior al de cualquier otra del mismo programa, así como las actividades a las que corresponden se correspondan con gastos reales del programa específico.

La propuesta de denegación de la subvención de las cuentas 628.3 y 629.9 (seguridad de la sede de la asociación y cuotas a organizaciones internacionales) del citado programa se justifican porque se trata de gastos de programas de fomento no vinculados directamente a la ejecución del programa específico.

Asimismo, se han aplicado a las cantidades solicitadas por las asociaciones concurrentes a la subvención de programas de fomento a las que se ha resuelto su concesión, los límites establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Orden de bases:

“Artículo 4. Financiación.

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. *La cuantía de la subvención por cada uno de los programas individualmente considerados, con independencia de que pertenezcan al párrafo a) o al párrafo b) del artículo 1.1, no podrá superar el noventa por ciento del coste de dicho programa.*

6. *La cuantía de la subvención para el programa de fomento de asociaciones, previsto en el artículo 1.1.a), que se conceda a cada entidad beneficiaria no podrá superar el veinte por ciento del crédito presupuestario total disponible en cada convocatoria.*

Concretamente, se limitaron las cuantías solicitadas por OCU y FACUA, resultando las cantidades señaladas a continuación,





ENTIDAD	PRESUPUESTO PRESENTADO FOMENTO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	Aplicación del Art.4.5 Bases)	Aplicación del (Art.4.6 Bases)	CANTIDAD MAXIMA CONCESION (euros) CON APLICACIÓN LÍMITES	% SOBRE EL PRESUPUESTO PRESENTADO (Art.4.5 Bases)	% SOBRE CREDITO TOTAL PRESUPUETARIO (Art.4.6 Bases)
FACUA	707.140,00	636.426,00		20,88%	609.505,97	86,19%	20,00%
OCU	247.008,69	222.397,81	90,04%		222.307,81	90,00%	

SÉPTIMO. – Se concede la autorización solicitada por parte de OCU para la participación de OCU Ediciones, S.A., entidad vinculada a la asociación, en la ejecución de las siguientes actuaciones:

- diseño de calendarios, en formato A2, con información de los alimentos de temporada; por importe de 1.200 euros, en el marco del programa específico “Alimentación saludable para el pequeños consumidor”,
- diseño y maquetación del estudio para su difusión a través de la página web de OCU, por importe de 3.200 euros, en el marco del programa específico “Estudio sobre la exclusión financiera”
- creación de una página web, por importe de 8.000 euros, en el marco del programa específico “Toda la información para el consumidor vulnerable.

En la justificación de la subvención, la beneficiaria ha de acreditar que el importe de la subvención para las actividades cuya realización corresponde a la entidad vinculada, no sobrepase el coste incurrido, de conformidad con el artículo 29.7.d). 2ª de la LGS.

No se considera pertinente la solicitud de la autorización presentada por UNAE para la contratación de un trabajador, vinculado por relación de parentesco con uno de los miembros de la Junta Directiva al tratarse de personal propio de la asociación y no ser aplicable lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS que se refiere a la contratación con terceros.

OCTAVO. – La propuesta de Resolución definitiva fue notificada a las asociaciones beneficiarias y todas ellas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 11.6 de la Orden de bases han comunicado expresamente, a través de sus representantes legales, su aceptación dentro del plazo señalado de siete días naturales y por la cuantía que figuraba en cada caso en la propuesta de resolución definitiva de concesión.

En base a todo lo expuesto, este Ministerio **RESUELVE**





1. DESESTIMAR

A la Asociación ADICAE la solicitud de subvención de los programas específicos siguientes:

- *“Accesibilidad a los Servicios financieros ante la transformación digital bancaria y financiera”.*
- *“Los consumidores ante el mercado hipotecario en España.*
- *“Retos de los consumidores en la financiación, el ahorro, y el sobreendeudamiento en la salida de la crisis post-covid”*

A la asociación FACUA, la solicitud de subvención del programa específico *“Teléfonos de atención y protección de los consumidores”.*

A la asociación OCU, la solicitud de subvención del programa específico *“Plataforma online “Reclamar” para ayudar a los consumidores a reclamar”.*

A la asociación UNAE, la solicitud de subvención del programa específico *“Derechos de las personas consumidoras vulnerables mayores en los sectores financieros y telecomunicaciones”.*

A la asociación ASUFIN, las partidas o cuentas pertenecientes al único programa específico solicitado: *“Educación financiera y digital 2021”*, que se indican a continuación

- Cuenta 607.4. *“Actualización y diseño de webs”*
- Cuenta 628.3. *“Seguridad Sede (Alarma)”*
- Cuenta 629.8. *“Alojamiento de datos, mantenimiento de Redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares”*
- Cuenta 629.9. *“Cuotas abonadas a Organizaciones Internacionales dedicadas a la protección de los consumidores y usuarios”*

2. **CONCEDER** subvenciones por un importe total de 2.980.862,47 euros, de conformidad con el desglose incluido en el ANEXO I, a las asociaciones:

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE)

Asociación de Usuarios Financieros (ASUFIN)

Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC)

Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU)

Facua- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA)

Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOOOP)

Organización de Consumidores y Usuarios (en adelante, OCU)

Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE).





El importe total de las subvenciones concedidas, como se ha indicado, asciende a 2.980.862,47 euros.

El importe total concedido para la subvención de la línea de programas de fomento a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias es de 1.575.199,44 euros.

El importe total concedido para la subvención de la línea de programas específicos a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias asciende a 1.405.663,03 euros.

Los presupuestos de los programas a desarrollar por las asociaciones beneficiarias tendrán carácter vinculante, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 20 de la Orden de bases.

3. **ACCEDER** a la autorización solicitada por la asociación OCU.

4. **AUTORIZAR** con carácter general la subcontratación y ejecución externa en los términos recogidos en el artículo 18 de la Orden de bases, SCB/1198/2019, de 4 de diciembre y en la disposición tercera de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

EL MINISTRO DE CONSUMO
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN CSM/940/2020, de 6 de octubre. BOE del 8)
Bibiana Medialdea García





ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN, CUANTÍAS Y PROYECTOS FINANCIADOS

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE) NIF G50464932		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIÓN DEL PRESUPUESTO	
Fomento	469.968,90	422.972,00	422.972,00	90,00%	
Consumidores con derechos, consumidores circulares. Herramientas prácticas y novedades.	154.257,00	138.831,30	138.831,30	90,00%	
TOTAL	624.225,90	561.803,30	561.803,30		

Asociación de Usuarios Financieros (ASUFIN) NIF G85769743		SOLICITUD		CONCESIÓN		
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	PRESUPUESTO DE PARTIDAS SUBVENCIÓNADAS (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% DEL PRESUPUESTO DE PARTIDAS SUBVENCIÓNADAS	
Educación financiera y digital 2021	605.635,15	545.071,59	460.156,73	414.141,02	90,00%	
TOTAL	605.635,15	545.071,59	460.156,73	414.141,02		





Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) NIF G28934792		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIONADO DEL PRESUPUESTO	
Fomento	69.636,00	62.672,40	62.672,40	90,00%	
La reproducción de estereotipos sexistas en comunicaciones comerciales dirigidas a la infancia, adolescencia y la juventud	89.395,00	80.455,50	80.455,50	90,00%	
Productos milagro	109.410,00	98.469,00	98.469,00	90,00%	
TOTAL	268.441,00	241.596,90	241.596,90		

Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU) NIF G41218215		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIONADO DEL PRESUPUESTO	
Fomento	76.754,55	69.079,08	69.079,08	90,00%	
No clames, Reclama XII	19.746,57	17.771,89	17.771,89	90,00%	
Seguridad de los productos dirigidos a menores	91.440,14	82.296,10	82.296,10	90,00%	
TOTAL	187.941,26	169.147,07	169.147,07		





Facua- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA) NIF G91344986		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIONADO DEL PRESUPUESTO	
Fomento	707.140,00	636.426,00	609.505,97	86,19%	
Medidas para el ahorro en los suministros domiciliarios de electricidad y gas natural.	126.116,00	113.504,40	113.504,40	90,00%	
TOTAL	958.235,00	862.411,50	723.010,37		

Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOO) NIF G59372193		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIONADO DEL PRESUPUESTO	
Fomento	121.374,09	104.381,68	104.381,68	86,00%	
Actualización herramienta digital "Consulta y Reclama"	14.851,19	13.069,03	13.069,03	88,00%	
Guía sobre el consumo de videojuegos: una mirada de género	16.593,19	14.601,98	14.601,98	88,00%	
Hacia un consumo sostenible y una economía circular	28.021,02	24.658,47	24.658,47	88,00%	
Juego interactivo sobre alimentación saludable y sostenible	11.391,98	10.024,92	10.024,92	88,00%	
TOTAL	192.231,47	166.736,08	166.736,08		





Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) NIF G78047321		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCION CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIONADO DEL PRESUPUESTO	
Fomento	247.008,69	222.397,81	222.307,81	90,00%	
Alimentación más saludable para el pequeño consumidor	102.276,80	92.049,12	92.049,12	90,00%	
Elaboración de contenidos accesibles para consumidores vulnerables	41.274,20	37.146,78	37.146,78	90,00%	
Elaboración de un estudio sobre la exclusión financiera	49.046,80	44.142,12	44.142,12	90,00%	
Información sobre el origen y el impacto de los alimentos	40.808,40	36.727,56	36.727,56	90,00%	
Toda la información para el consumidor vulnerable	144.617,60	130.155,84	130.155,84	90,00%	
TOTAL	625.032,49	562.619,23	562.529,23		

Federación Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE) NIF G78405768		SOLICITUD		CONCESIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCION CONCEDIDA (euros)	% SUBVENCIONADO DEL PRESUPUESTO	
Fomento	93.645,00	84.280,50	84.280,50	90,00%	
Hábitos de consumo y alimentación saludable y sostenible en población infantil y juvenil	64.020,00	57.618,00	57.618,00	90,00%	
TOTAL	157.665,00	141.898,50	141.898,50		

